

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00144 00

A punto de proveer sobre la orden de pago, se advierte la improcedencia de la ejecución promovida por la SYSTEMGROUP S.A.S. contra el señor OSVALDO ENRIQUE VIDAL ESTRADA, por falta de legitimación en la causa por activa.

Téngase en cuenta que los títulos valores a la orden entran en circulación a través del endoso (artículo 651 del Código de Comercio), siendo el último tenedor el que está legitimado para ejercer la acción cambiaria (artículo 782 ibídem), y así obtener el reculado de los dineros adeudados a través de la ejecución del cambial. Por ende, si bien es cierto que aquel que posea el instrumento se encuentra habilitado para ejercer el derecho en el incorporado, también lo es, que este debió haber sido transferido mediante endoso para darle continuidad al mismo

Bajo dicha primicia, se evidencia que SYSTEMGROUP S.A.S no está legitimada para incoar el presente proceso ejecutivo, puesto que no obra en el cuerpo del pagare No. 5279278 o documento adjunto, constancia de que el primer acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A haya endosado en propiedad el cambial a favor de la sociedad ejecutante, ya que el único endoso allegado con el libelo, solo evidencia que SISTEMCOBRO S.A.S en calidad de apoderado especial del Banco Davivienda, endoso en propiedad y con responsabilidad el título valor a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC SISTEMCOBRO – DAVIVIENDA 5.

Por tanto, no se puede predicar que SYSTEMGROUP S.A.S., es el legítimo tenedor del cambial, y pueda ejecutarlo judicialmente, ya que no obra instrumento donde se acredite concretamente que el pagare aducido le fue adjudicado a dicha entidad a través del endoso o de otro medio diferente (artículo 652 ibídem).

En ese orden de ideas, se NIEGA el mandamiento de pago invocado por SYSTEMGROUP S.A.S. contra el señor OSVALDO ENRIQUE VIDAL ESTRADA.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc102ee34a35105f7a3a8346d1c5d8ddc94f3ef3fa3d2819b3bd51027b3b3000**

Documento generado en 27/04/2023 07:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>